

**MEMORANDO GADDMQ-AZLD-DJ-56-2021**

**DE:** Abg. Santiago Rodriguez  
**DIRECTOR JURÍDICO**

**PARA:** Mgs. Ana Dolores Bastidas  
**ADMINISTRADORA ZONAL LA DELICIA**

**FECHA:** 10 de septiembre de 2021

**ASUNTO:** **Aprobación del Trazado Vial de la calle Río Baba**

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2021-0452-M, de 10 de septiembre de 2021, el Director de Gestión del Territorio, Ing. Adrián Patricio Aguas Camacho, manifiesta: pone en conocimiento el Informe Técnico No. 102-UTYV-2021 de 10 de septiembre de 2021, por el cual se emite Informe Favorable para que se proceda con la regularización vial de los tramos 1 y 2 y aprobación vial del tramo 3 de la Calle RIO BABA, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el informe, conforme a la realidad existente, con las siguientes puntualizaciones: En lo referente a las construcciones existentes, que se encuentran ocupando la acera, será la autoridad competente del Uso del Suelo, quién decidirá si se mantienen o deben ser derrocadas y, en cuanto a los predios que se encuentran afectados por la construcción informal de cerramientos, deberán tomar en cuenta el informe social y acatas mediante las cuales, los propietarios de los inmuebles frentistas a la vía aceptan las afectaciones, y se comprometen a derrocar, reubicar y alinearse a la línea de fábrica.

Con memorando Nro.- GADDMQ-AZLD-DGPD-2021-0277-M, de 10 de septiembre de 2021, la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, Ing. Irene Patricia Siza Benalcázar, adjunta el acta e informe de socialización Nro.- 15-UGP-2021, de 10 de septiembre de 2021, relacionado al Trazado Vial de la calle Río Baba, en el cual se emite Informe Favorable, por cuanto los propietarios de los inmuebles que presentan afectaciones, manifestaron su acuerdo para realizar cualquier tipo de intervención en sus predios para obtener el trazado vial del tramo pendiente, en caso de ejecución de una obra de infraestructura vial.

**BASE LEGAL:**

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numeral 1 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.*

El literal x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales tiene la de: *“Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.*

El literal f) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad”.*

El literal c) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencia exclusiva a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la planificación, construcción y mantenimiento de la vía urbana.

El artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece el ejercicio de la competencia de la vialidad que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

El artículo IV.1.73 numeral 5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito., textualmente señala:- *“Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano (...).”*

#### **CRITERIO LEGAL:**

La Dirección Jurídica considerando el Informe Técnico No. 102-UTYV-2021 de 10 de septiembre de 2021 e Informe Social Nro.- 15-UGP-2021, de 10 de septiembre de 2021; y los documentos adjuntos; y, lo que establece el Art. 55 literal c) y Art. 129 en concordancia con lo señalado en el Art. IV.1.73 numeral 5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite informe legal **FAVORABLE**, para que se proceda con la regularización vial de los tramos 1 y 2, y aprobación vial del tramo 3 de la Calle RIO BABA, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el informe antes mencionado, para que el Concejo Metropolitano de Quito, previo los informes pertinentes, de creerlo viable autorice el Trazado Vial.

Atentamente,

Abg. Santiago Rodriguez  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
**ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA**

